

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

INFORMA:

Que el día once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se publicarán en el portal www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, anexo técnico, el análisis del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de Licitación Pública No. FDLM-LP-02-2021.

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y está ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6 Centro Comercial Mall Plaza de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono: 3759531 Correo electrónico: alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co.

2.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LA LÍNEA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y LA RELACIÓN ESCUELA, FAMILIA Y COMUNIDAD, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, LICEO NACIONAL AGUSTÍN NIETO CABALLERO Y COLEGIO PANAMERICANO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES"

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a la cuantía del proceso, corresponde adelantar la mencionada modalidad de contratación, en cumplimiento de la norma supra que reza:

Ley 1150 de 2007:

(...)

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. p



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

(...).

4.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro presupuestal.

5.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

El Proponente debe presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo indicado en el cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el documento denominado "ANEXO TECNICO" y todas las especificaciones técnicas.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manual_proveedores_v7.pdf.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente proceso de Contratación.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 471.336.000)** y demás impuestos nacionales y distritales que haya lugar, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto N°. 2047 denominado EDUCACIÓN INICIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

Por lo anterior se estima un recurso presupuestal por meta de:

META PDL 2021	VALOR
---------------	-------

✍



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Implementar 8 ¹ Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad	\$471.336.000
TOTAL	\$471.336.000

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado (ANEXO ESTUDIO DE MERCADO) consistente en la comparación de precios de los bienes y servicios relacionados con el objeto a contratar, a partir de las cotizaciones efectuadas por las siguientes cuatro (4) empresas.

Es de indicar que se realizó evento de cotización mediante la plataforma del SECOP 2 y no se recibió cotización alguna frente a los requerido. De igual forma se envió correos electrónicos de invitación a cotizar a 1179 empresas según la base de datos indicada en el SECOP 2 de las cuales sólo una Allegó cotización

- FUNDACION BIOPACIFICO COLOMBIA - BIOPACIFICO
- Corporación Académica y de Investigación para el Desarrollo, La Comunicación y La Cultura – CIDECC.
- Fundación Colombia Activa – FUNACTIVA
- Métodos Urbanos S.A.S

A su vez, el análisis de costos de profesionales se realizó por resolución número 0026 del 15 enero de 2020, tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Gobierno. Dicho estudio de mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta el valor promedio de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar que consta en el estudio de mercado (Anexo) y el plazo de ejecución del futuro contrato que es de CUATRO (4) MESES, el presupuesto oficial se estima en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 471.336.000).

7.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Dispone el numeral 10º del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

P



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397.535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.869.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales:

	\$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	\$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	\$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

✍



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Gobierno	Valor del Proceso de Contratación superior al monto del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicación al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación sujeto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

8.- LIMITACION A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación." Dado que para el presente proceso de contratación se entiende configurada la causal número 1 precedente, el mismo es susceptible de dicha limitación, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta los términos establecidos en el cronograma del proceso.

9.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES:

Requisito habilitante de Capacidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Carta de presentación de la propuesta
- Poder Cuando La Propuesta Se Presente Por Intermedio De Un Representante
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso
- Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
- Personas Extranjeras.
- Registro entidad sin Ánimo de lucro
- Verificación de la Condición de MIPYME (aplica para la verificación de los criterios de desempate)
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales
- Documentos de Antecedentes y Generales
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente
- Fotocopia de la libreta militar de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente
- Registro Único Tributario
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos
- Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades
- Copia del Registro de Información Tributaria - RIT
- Compromiso de transparencia
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-
- Autorización de Representante Legal o Apoderado

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución de máximo tres (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP

LICITACIÓN PÚBLICA FDLM-LP-02-2021

Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Página 8 de 31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que se encuentren clasificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia De Proyectos
80111600	Servicios De Personal Temporal
80141700	Distribución
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional no – científica
86111600	Educación De Adultos
86141500	Servicios De Guía Educativa
86131900	Escuelas para gente con discapacidades
60103600	Recursos y actividades multiculturales
60105900	Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
60106000	Guías De Planes De Estudio, Proyectos, Actividades Y Lecciones
60121600	Materiales De Estudio

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades privadas y/o Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLLV, de conformidad con el código indicado anteriormente.

NOTA 1: En caso de consorcio o uniones temporales, la experiencia general puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Los contratos para certificar la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia específica.

NOTA 4: Diligenciar ANEXO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar experiencia certificada en máximo tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán estar inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

legales mensuales vigentes y su objeto esté relacionado con comercio de elementos como pedagógicos y/o lúdicos y/o deportivos y que se encuentren debidamente inscritos en el RUP. Como mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá ser con entidad pública y haber consistido en el entregar y efectuar el seguimiento a las ayudas técnicas y/o tecnológica del no pos y cada una de las certificaciones deberá contener mínimo alguno de los códigos requeridos para la experiencia general.

Se verificará que los Contratos hayan sido ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 80% de la experiencia específica solicitada.

En el evento en que se presenten un número superior de los contratos relacionados en el cuadro como experiencia exigida, la Entidad tendrá en cuenta el primero de mayor valor y relacionadas con el objeto a contratar.

En caso de consorcio o uniones temporales, la experiencia específica puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Unión temporal o Consorcio o sociedad futura
- Proponente plural ___ % de participación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Plazo
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de liquidación
- Valor ejecutado
- Imposición de multas, clausula penal o aplicación de sanciones al contratista certificado.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

La certificación podrá ser remplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida. Cuando las certificaciones no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anejen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

P



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este. Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta la relación de experiencia diligenciando el cuadro siguiente:

AÑO	SMMLV
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717

CAPACIDAD FINANCIERA

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 13%
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 20
Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experiencia y respaldo necesarios para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente.



proceso.

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

NOTA 2. Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

NOTA 3. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

NOTA 4. Para mayor detalle en el documento: Análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor al número de veces determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente.

Índice de Liquidez = $o > 5,6$ veces

Para el caso de Consortios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

LICITACIÓN PÚBLICA FOLM-LP-02-2021

Página 12 de 31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de endeudamiento, los Resultados superiores al porcentaje determinado a continuación, inhabilitarán al proponente:

Índice de Endeudamiento = $0 < 13\%$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor al número de veces determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente.

Razón de cobertura de interés = $0 > 20$ veces

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado **INDETERMINADO**, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HABIL**.

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO:

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 100% del Presupuesto Oficial para las dos líneas de acción. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Índice de capital de trabajo = $0 > 100\%$



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa (CT1 + CT2 + CT3 + ... + CTn). La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

Capacidad organizacional

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	Mayor o igual a 0,20 o al 20%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	Mayor o igual a 0,14 o al 14%

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 2 Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

Para mayor detalle en el documento: Análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del patrimonio, el cual debe ser igual o mayor al porcentaje % determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente

Rentabilidad del Patrimonio $\geq$ 20%

Para el caso de Consortios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del Indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del Indicador})}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del patrimonio, el cual debe ser igual o mayor al porcentaje % determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente

Rentabilidad del Activo $\geq 0 = 14\%$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

REQUISITOS TECNICOS

El proponente debe expresar dentro de su **propuesta el cumplimiento** de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, para lo cual debe diligenciar el formato "cumplimiento de las especificaciones técnicas", el cual debe estar firmado por el representante legal, Anexo 8.

Adicionalmente y para el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar las fichas técnicas de los productos ofertados en su totalidad, garantizando que cuentan con respaldo del fabricante. El oferente deberá presentar firmada el anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad. (ANEXO 8)

LICITACIÓN PÚBLICA FDLM-LP-02-2021

Página 16 de 31

Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Así mismo, deberá adjuntar a su propuesta Certificado para demostrar la conformidad ² de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1 de la Resolución No 3117 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual indica: "(...) previamente a su comercialización y nacionalización, los productores nacionales, así como los importadores de los juguetes, sus componentes y accesorios contemplados en el presente reglamento técnico, deberán obtener el correspondiente certificado de conformidad (...)" dicho certificado de conformidad será válido en Colombia, siempre y cuando se obtenga utilizando las alternativas indicados en el artículo 1, Numerales 1,2 y 3.

2.14.4. Buenas prácticas ambientales: Teniendo en cuenta el Subsistema de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Gobierno, se debe incluir en la contratación criterios de sostenibilidad para obtener beneficios positivos en cuanto al uso eficiente de los recursos naturales, prevención de los impactos ambientales negativos, reducir los riesgos en la salud y así, lograr que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Para lo anterior, el proponente deberá comprometerse a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en el desarrollo de las actividades que se encuentran contempladas en el contrato y diligenciar el ANEXO 9 - Compromisos Ambientales; así como también, dar cumplimiento y ajustarse a los criterios enumerados en la Guía Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

F

² Los productos sometidos al reglamento técnico determinado por la resolución N° 3388 de 2008, en consideración a los riesgos que se pretenden prevenir, mitigar o evitar, los fabricantes e importadores,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	65
Factor Calidad	24
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 65 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero (\$0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1 % en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir - Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho

LICITACIÓN PÚBLICA FDLM-LP-02-2021

Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Página 18 de 31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así: La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 65 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo **SESENTA Y CINCO** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1: Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO EVALUACIÓN
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación. La fecha de publicación del informe preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del banco de la república de Colombia,
<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>.

Tabla 2-Asignación de método de evaluación según TRM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RANGO	NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

• ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - v_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\alpha X_A \text{ Puntaje } i = \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \quad \text{Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \quad \text{Para valores mayores a } X_A$$

X_A = Media Aritmética Alta

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de propuestas colizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• ALTERNATIVA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje} = \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 24 PUNTOS)

Valor en SMMLV adicional al mínimo requerido de la experiencia específica solicitada de 24 puntos: Se le otorgará el máximo puntaje al proponente, que adicional a la experiencia específica Mínima solicitada, acredite un mayor valor en SMMLV con los mismos contratos presentados para cumplir con la experiencia específica solicitada, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
Mayor al 100% hasta el 120% del Presupuesto Oficial	5 Puntos
Más del 121% hasta el 150% del Presupuesto Oficial	12 Puntos
Más del 151% hasta el 200% del Presupuesto Oficial	18 Puntos
Más del 200% del Presupuesto Oficial	24 Puntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, será asumida con las mismas certificaciones empleadas para acreditar el requisito mínimo de experiencia específica. Es decir, se descontará de las certificaciones lo acreditado como mínimo el equivalente al 100% del presupuesto oficial y a partir de allí se asignará el puntaje correspondiente a este numeral.

NOTA: El operador debe diligenciar el ANEXO N° 10 COMPROMISO TÉCNICO – FACTORES ADICIONALES

ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – ANEXO N° 11, debidamente suscrito por el respectivo representante legal. En el caso de los consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje. De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y servicios extranjeros	0
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y servicios nacionales	10

PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN QUE CUENTAN CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD VINCULADOS (1 PUNTO)

Según lo establecido en la Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en situación de discapacidad; y en las orientaciones para su aplicación dadas por la Secretaría Jurídica Distrital en la Circular 022 de 2018, se procede a asignar un (1) PUNTO, a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
mas de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para acreditar esta condición, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

Nota 1: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de qué trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: Se deberá agregar el diligenciamiento del ANEXO N° 10 - CUMPLIMIENTO INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el



literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- **CONDICIÓN QUE ACREDITA** (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
 - Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

10.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

Es importante resaltar que en el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

11.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de estudios previos	11 de noviembre de 2021 hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 de noviembre de 2021 hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021 a las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Plazo para manifestación de interés	26 de noviembre de 2021 hasta las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	de limitar la convocatoria a Mipymes		
5	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de noviembre de 2021 hasta las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de noviembre de 2021 hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de noviembre hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Audiencia de asignación de Riesgos	01 de diciembre de 2021 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 03 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Plazo máximo para expedir adendas	06 de diciembre de 2021 hasta las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Presentación de Ofertas	13 de diciembre de 2021 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Apertura de Ofertas	13 de diciembre de 2021 10:05 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Informe de presentación de Ofertas	13 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	27 de diciembre de 2021 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Audiencia de Adjudicación	27 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

LICITACIÓN PÚBLICA FOLM-LP-02-2021

Página 30 de 31

Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

20	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	Firma del Contrato	28 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
22	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

12.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones al igual que los demás actos relacionados con el proceso de contratación en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6 Centro Comercial Mall Plaza de la ciudad de Bogotá, D.C.


JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires


Elaboró: Jairo Peña Rios, Abogado FOLM
Revisó: Fredy Pauli, Asesor Despacho
Revisó: Alberto Orozco, Asesor Despacho

